



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Prorrógase por el término de tres (3) años la vigencia de la ley N° 13385.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.



ANTONIO JUAN BONFATTI
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. MARIO GONZÁLEZ RAJS
SECRETARÍO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



D.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES

D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES



SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional 7 ENE 2019

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.-



DR. PABLO G. FARIÁS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO